



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXXVII

Miércoles 22 de noviembre de 1972

Núm. 140

Administración Central

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de noviembre de 1972, sobre normas de constitución y funcionamiento de las Juntas Locales Vitivinícolas. ("Boletín Oficial del Estado" número 273, de 14 de noviembre de 1972).

Ilustrísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, punto cuatro, del Decreto 2324/1972, de 21 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 223, de 16 de septiembre) por el que se regula la campaña vínico-alcoholera 1972-73,

Este Ministerio, con informe del de la Gobernación y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, tiene a bien disponer lo siguiente:

Primero.—En todos los términos municipales productores de uva o donde se elaboren productos de transformación de la uva se constituirá una Junta Local Vitivinícola, que dependerá de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios (I. M. O. P. A.), a través de la Delegación provincial correspondiente, con arreglo a las normas que figuran en la presente disposición.

I. Funciones de las Juntas Locales Vitivinícolas

Segundo.—Las Juntas Locales Vitivinícolas tendrán como misión:

a) Visar las declaraciones de entrega vínica obligatoria que le serán presentadas por cada bodega elaboradora de vinos, mostos y/o mistelas, con anterioridad al 15 de diciembre de cada año.

b) Vigilar la situación del mercado, el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas o que se establezcan entre viticultores y vinicultores y las normas generales de la regulación de la campaña vínico-alcoholera.

c) Dirimir las diferencias que puedan plantearse entre viticultores y vinicultores cuando a la Junta se sometan voluntariamente ambas partes.

d) Solicitar de la Comisión de Compras de Excedentes de Vino (C. C. E. V.) la apertura para cada campaña, de bodegas en régimen cooperativo cuando el precio de la uva no alcance

las cotizaciones mínimas que se señalen en el Decreto regulador de la campaña vínico-alcoholera.

e) Informar y elevar propuestas a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura sobre los asuntos a que se refieren los puntos anteriores y los que se le encomienden relativos a los problemas que les afectan.

II. Composición de las Juntas Locales Vitivinícolas

Tercero.—Las Juntas Locales Vitivinícolas estarán integradas por:

a) El Delegado provincial del Ministerio de Agricultura, en calidad de Presidente.

b) El Alcalde, en condición de Vicepresidente primero.

c) El Presidente de la Unión de Empresarios de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos, que actuará como Vicepresidente segundo.

d) Dos Vocales representantes de los elaboradores, designados por los vinicultores que radiquen en la localidad.

e) Dos Vocales representantes de los agricultores, designados por el Grupo de Viticultores de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos.

f) Dos Vocales representantes de las Cooperativas vitivinícolas de la localidad o Grupos Sindicales, en su defecto, si los hubiere. Caso de no ser así, los Vocales de la Junta elegirán dos elaboradores que utilicen uva de su propia cosecha.

g) Un funcionario municipal, designado por el Alcalde, que actuará como Secretario.

Cuarto.—En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, el Presidente de la Junta será sustituido por el Vicepresidente primero.

Quinto.—Por cada Vocal titular se elegirá un Vocal suplente del sector que represente para que actúe en caso de ausencia o enfermedad del titular.

Sexto.—Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la designación de los Vocales titulares y suplentes, deberá ésta ser remitida para su aprobación al Delegado provincial de Agricultura, quien podrá rechazar a aquéllos de entre los nombrados que estuvieren afectados por circunstancias concretas que pudieren impedir el adecuado ejercicio de su función. Asimismo, en análogos casos y en el mismo plazo, podrán ser los mencionados Vo-

cales recusados por los viticultores o/y vinicultores del Municipio, debiendo promoverse dicha recusación ante el Delegado provincial del Ministerio de Agricultura, como mínimo, por un veinticinco por ciento de los viticultores que representen, al menos, la mitad de la superficie de la viña del término municipal o/y por un veinticinco por ciento de los industriales vínicos que representen, al menos, la mitad de la capacidad de elaboración de las bodegas que compren uva, sustanciándose la misma de acuerdo con lo establecido en el título I, capítulo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Vocales que hubieren sido rechazados o cuya recusación hubiere prosperado, serán sustituidos en idéntico número y clase por otros que ostenten la misma representación, cuya designación se realizará del modo establecido en los artículos tercero y quinto de la presente Orden.

Séptimo.—Las Juntas Locales Vitivinícolas serán responsables de la legalidad de los acuerdos que se adopten y del normal cumplimiento de los mismos.

III. Normas para la constitución de las Juntas Locales Vitivinícolas

Octavo.—Las Juntas Locales Vitivinícolas se atenderán en su constitución a las siguientes normas:

1.º En el plazo de siete días, a partir de la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de las presentes normas, el Presidente de la Junta o persona que le sustituya, instará, por escrito, a la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos, a la Delegación Local de Sindicatos y al Alcalde del Municipio, para que sean nombrados los respectivos Vocales titulares y suplentes y el Secretario. Cualquier demora en el cumplimiento de estas normas obedecerá a causas justificadas y, en cualquier caso, no justificará el incumplimiento de las restantes.

2.º La Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos y la Delegación Local de Sindicatos deberán comunicar, por escrito, al Presidente de la Junta o a la persona que le sustituya, los nombres y direcciones de los Vocales designados, tanto de los titulares como de los suplentes, en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación citada en la norma anterior.

3.º Las Juntas Locales Vitivinícolas deberán quedar constituidas dentro del plazo de veintidós días hábiles, a partir de la fecha de publicación de las presentes normas en el "Boletín Oficial del Estado", debiéndose dar conocimiento de dicha constitución a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura.

4.º Caso de no quedar constituida la Junta en el plazo indicado en la norma anterior, por no haber sido provistas todas las plazas de Vocales, en un plazo de tres días hábiles, a partir del establecido en la norma anterior, deberá quedar constituida la Junta, realizándose las provisiones de dichas plazas de la forma y orden de prelación que a continuación se indican:

a) Los Vocales representantes de los viticultores, por el Presidente de la Agrupación Local de Viticultores y por el viticultor que haya declarado mayor cosecha de uva en la campaña anterior.

b) Los Vocales representantes de los elaboradores, por el Presidente de la Agrupación Local de Vinicultores y por el vinicultor que haya declarado mayor cantidad de uva elaborada en la campaña anterior.

5.º Una vez constituida la Junta se publicará en el tablón de anuncios de la Hermandad Sindical Local y en la Alcaldía del Municipio correspondiente su composición y misión que tiene encomendada.

6.º La Junta se reunirá por primera vez, de ser posible, al día siguiente de su constitución y como máximo en el plazo de cinco días.

IV. Normas de funcionamiento de las Juntas Locales Vitivinícolas

Noveno.—Las Juntas Locales Vitivinícolas se atenderán a las normas de funcionamiento que a continuación se señalan, siéndoles de aplicación supletoria, en todo lo no previsto expresamente en esta Orden, los preceptos contenidos en el título I, capítulo II de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.º Se reunirán cuantas veces sean necesarias para el normal desarrollo de su misión, o, en su caso, cuando lo solicite el Presidente o persona que le sustituya o lo requieran, al menos, dos de sus componentes. La solicitud de convocatoria deberá presentarse por escrito ante el Presidente o persona que le sustituya, haciendo constar los asuntos que se deseen tratar en la reunión.

2.º Recibida la solicitud y una vez comprobado que los asuntos a tratar son de la competencia de la Junta, la misma deberá reunirse en un plazo de cinco días hábiles, para lo cual el Presidente o la persona que le sustituya convocará a sus miembros con la debida antelación.

3.º Se levantará acta de cada sesión, remitiéndose una copia de la misma a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, dentro de las cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su aprobación en la siguiente reunión de la Junta.

4.º Las Juntas Locales Vitivinícolas dispon-

drán del correspondiente libro de actas, cuya custodia corresponderá al Secretario, debiendo quedar el mismo depositado en la Alcaldía del Municipio.

5.º Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, será dirimente el voto del Presidente o de la persona que le sustituya, debiendo constar en el acta de la reunión, exposición razonada de los votos discrepantes.

6.º Cada bodega elaboradora utilizará para la declaración de la entrega vínica obligatoria los partes cuyo modelo figura en el anejo único de esta disposición y que serán facilitados por la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura.

Para poder cumplimentar estos partes las Juntas Locales Vitivinícolas asignarán a cada bodega elaboradora un número que deberá figurar en cada una de las declaraciones. Antes del 31 de diciembre las Juntas deberán realizar por triplicado una lista en donde figuren los números y nombres correspondientes a cada bodega. El original de esta lista se remitirá a la Central de la C. C. E. V., radicada actualmente en Madrid, calle de Almagro, 33; una copia a la Delegación Provincial de la C. C. E. V., quedando el tercer ejemplar en poder de la Junta que deberá ser convenientemente archivado.

7.º Las declaraciones de entrega vínica obligatoria serán presentadas por las bodegas elaboradoras por cuadruplicado y, previamente a su visado, se contrastarán, en el seno de la Junta, con las declaraciones de productos que establece el artículo 73 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Vid, del Vino y de los Alcoholes.

En el caso en que el volumen de alcohol vínico correspondiente a la entrega vínica obligatoria, expresado en grados absolutos, sea equivalente a un diez por ciento, también en grados absolutos, de la riqueza alcohólica natural (efectiva y en potencia) contenida en la cosecha elaborada que se haya declarado, se procederá a su visado, haciendo constar en cada uno de los cuatro ejemplares de la declaración bajo firma del Presidente o de la persona que le sustituya, la conformidad de la Junta con lo declarado en la misma.

En el acta de cada reunión se recogerá una relación pormenorizada de las declaraciones visadas por la Junta.

8.º Una copia de la declaración de la entrega vínica, visada por la Junta, se enviará, en el plazo de veinticuatro horas, a la bodega interesada y otro ejemplar se remitirá, dentro del mismo plazo, al Ayuntamiento para su archivo.

Las Juntas Locales Vitivinícolas remitirán el original de la declaración visada por ellas a la Central de C. C. E. V., radicada actualmente en Madrid, calle de Almagro, número 33, y el cuarto ejemplar a la Delegación Provincial de la C. C. E. V., con anterioridad al 31 de diciembre.

9.º Al enviar la declaración visada, las Juntas deberán recordar a cada bodega elaboradora de vinos, mostos y/o mistelas con uva propia o ajena, la obligación que tienen de retener los productos o subproductos correspondientes a la entrega vínica obligatoria, que deberán hacer efectiva en las fábricas de alcohol elaboradoras de la C. C. E. V.

10. El visado de la declaración de la entrega vínica obligatoria se realizará cuando exista unanimidad entre los miembros de la Junta, en reunión a la que asistan, como mínimo, el Presidente o persona que le sustituya y cinco Vocales. En el caso en que haya uno o más discrepantes, tal circunstancia, que deberá quedar reflejada en el acta de la reunión, se comunicará por escrito a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de que el Servicio de Defensa contra Fraudes y Ensayos y Análisis Agrícolas, o los inspectores que se señalen por el F. O. R. P. P. A., puedan verificar la declaración objeto de discrepancia.

La Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, en un plazo máximo de diez días, dará cuenta por escrito del resultado de dicha verificación a la Junta, indicando en el mismo si procede o no visar la declaración.

En uno u otro caso, en los cuatro ejemplares de la declaración y bajo la firma del Presidente o de la persona que lo sustituya, se hará constar la decisión de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, remitiéndose los mismos en la forma indicada en el punto ocho del número noveno de esta disposición.

11. Antes del 31 de enero, las Juntas Vitivinícolas enviarán al F. O. R. P. P. A. y a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura una relación de las declaraciones de entrega vínica obligatoria visadas, en las que hará constar el nombre y número de la bodega declarante y la cantidad declarada en grados absolutos.

12. En el caso en que por causas inevitables la declaración de la entrega vínica obligatoria no pudiese ser visada por la Junta Local Vitivinícola, las bodegas elaboradoras remitirán directamente los ejemplares de la declaración a los organismos que se citan en el párrafo segundo del punto ocho del número noveno de esta disposición.

Décimo.—Por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de cuanto en esta Orden se dispone.

V. Disposiciones adicionales

Primera.—Si de acuerdo con la disposición adicional del Decreto 2324/1972 se estableciese por el F. O. R. P. P. A., a propuesta de la C. C. E. V. y oída la Organización Sindical, la sustitución de la entrega vínica obligatoria individual por la global, las Juntas Locales Vitivinícolas tendrán que colaborar con la Organización Sindical en la distribución de la cantidad a que ascienda la entrega global.

Segunda.—Por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios se dictarán las disposiciones oportunas para acomodar el funcionamiento de las Juntas a la entrega global.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.
 Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid 9 de noviembre de 1972.—Allende y García - Baxter.

Ilmos. Sres. Presidente del F. O. R. P. P. A. y Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ANEJO UNICO

Campaña 197.../... F. O. R. P. P. A. C. C. E. V.	Declaración de la bodega elaboradora de vinos, mostos y/o mistelas	Provincia <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> Municipio <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> Número asignado por la Junta Local Vitivinícola Bodega número
--	--	--

DATOS DE LA BODEGA

Propiedad particular 1 <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin-top: 5px;"></div>	Cooperativa 2 <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin-top: 5px;"></div> Grupo Sindical 3 <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin-top: 5px;"></div> Sociedad Mercantil 4 <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin-top: 5px;"></div> Otras modalidades 5 <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin-top: 5px;"></div>
Primer apellido Segundo apellido Nombre D. N. I. Domicilio.....	Nombre de la Entidad..... Registro donde está inscrita Número de Registro Domicilio social

DECLARO QUE LOS PRODUCTOS ELABORADOS EN LA ACTUAL CAMPAÑA Y LA ENTREGA VÍNICA OBLIGATORIA CORRESPONDIENTE, SON LOS SIGUIENTES

	Productos	Hectolitros	Grado alcohólico probable	Hectogrados	Entrega vínica obligatoria en hectogrados absolutos (10%)
1	Vinos blancos y rosados .				
2	Vinos tintos y claretes ..				
3	Mostos para vinificación .				
4	Mistelas				
Total.....					

Comprobado y conforme:
 El Presidente de la Junta Local Vitivinícola
 o persona que le sustituya

El propietario de la bodega
 o Presidente de la Entidad

Visado 0
 No visado 1

Observaciones

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE UN TELESKI PORTATIL, PARA EL DEPORTE DE LA NIEVE EN LA PROVINCIA

Por resolución del Pleno de esta Corporación, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 8 del actual, se anuncia concurso para la adquisición de un dispositivo mecánico de arrastre, portátil, para el deporte de la nieve (telesquí), con arreglo a las siguientes:

Características técnicas: Las condiciones mínimas que deberá reunir, y que podrán ser mejoradas por los ofertantes, serán las siguientes: MOTOR de explosión (a gasolina, gas-oil, fuel-oil o petróleo), con una potencia no inferior a 8 HP., y refrigeración por aire. CAPACIDAD: Será capaz de transportar no menos de 200 personas/hora, salvando pendientes de un 30 % como mínimo, y con una longitud mínima de pista de 200 metros. ACCESORIOS: Irá dotado de sus correspondientes perchas y ganchos.

Condiciones administrativas:

TIPO.—Los concursantes formularán sus ofertas, que podrán incluir en forma alternativa diversas variantes, sin que en ningún caso pueda exceder la máxima de 350.000 pesetas. **FIANZA PROVISIONAL:** Para participar en este concurso, deberá constituir previamente en la Caja Provincial o en la General de Depósitos, depósito necesario por la cantidad de 7.000 pesetas. **FIANZA DEFINITIVA:** Estará determinada por el 4 por 100 del importe de la adjudicación. **PLAZO DE ENTREGA:** Deberá consignarse el que ofrezcan los licitadores y, como máximo, un mes, a partir de la adjudicación definitiva. **LUGAR DE ENTREGA Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO:** En zonas del Puerto de Piedrasluengas o contiguas, en el lugar concreto que se le indicará por la Diputación o sus agentes. **PLAZO DE GARANTIA:** Como mínimo, un año, a partir de la recepción provisional. **PAGO:** Se efectuará de una sola vez, después de aprobada por la Corporación la recepción provisional, suscrita por el técnico o técnicos que expresamente se designen para este fin.

Proposiciones:

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán personalmente por los interesados en el Registro de Subastas y Concursos de esta Excm. Diputación, de las diez a las trece horas, durante el **PLAZO DE DIEZ DIAS HABLES**, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia. Deberán reintegrarse con timbre del Estado por valor de 6 pesetas y de la Corporación Provincial por igual importe. La apertura de plicas tendrá

lugar a las trece horas del día siguiente a la expiración del plazo de presentación de proposiciones. Se describirán las características técnicas de cada modelo que se oferte, con especificaciones ajustadas, como mínimo, a las exigidas en estas Bases y el precio de cada aparato. Podrán acompañarse Memorias descriptivas, catálogos, listas de referencias y demás documentación complementaria. Todo ello irá contenido en un pliego con la indicación de este concurso y rotulado "DOCUMENTACION ECONOMICA". Asimismo se expresará en el sobre si la oferta se refiere a material de producción nacional o extranjera, acompañando en el primer caso el certificado del Ministerio de Industria que acredite la condición del fabricante y autorización a favor del vendedor y declarando concretamente la procedencia en el segundo.

En sobre aparte, y como "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA", se acompañará la carta de pago de la fianza provisional constituida, Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, o fotocopia fehaciente, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si el proponente representa a una Sociedad o Razón Social, precisará unir escritura de Poder bastanteada por el Secretario de la Corporación, así como documento que justifique la facultad otorgada para contratar en nombre de la Sociedad y escritura de constitución de la misma, con certificado de inscripción en el Registro Mercantil, cuando sea de este carácter.

Disposiciones supletorias.—Para lo no previsto en el presente, regirán las condiciones del pliego general de suministros de esta Diputación, cuya aprobación se ratifica y que el proponente afirmará conocer y aceptar; y, en su defecto, las del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el ... de ... de 19..., en su propio nombre (o bien en el de la Razón Social que represente), debidamente enterado del anuncio de concurso convocado por esta Excm. Diputación Provincial para la adquisición de un telesquí portátil, aceptando íntegramente las condiciones económico-administrativas particulares y las generales aplicables, que declara conocer, se compromete a llevar a efecto el suministro de dicho aparato e instalación, en las condiciones y características técnicas que se describen, como sigue:

MODELO ... (breve descripción de sus características esenciales, según se enumeran en el anuncio), por la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

VARIANTE: Modelo ... (descripción y precio).

PLAZO DE ENTREGA ... PLAZO DE GARANTIA ...

Asimismo hace constar: Que los modelos ofrecidos son enteramente de producción nacional, según se acredita con el oportuno certificado (o bien, proceden de importación extranjera, de la Casa ... y marca ..., domiciliada en ...). Si fueran de procedencia mixta, se hará constar en qué tanto por ciento son de fabricación nacional y cuál otro extranjera).

Fecha y firma del licitador.

Palencia 15 de noviembre de 1972.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

3637

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Tribunal Provincial de Contrabando

Subasta de vehículos

EL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 1972, A LAS ONCE HORAS, en la Sala de Subastas de esta Delegación de Hacienda de Palencia, se venderán públicamente 15 vehículos de diversas marcas y modelos (OPEL 1.700, FORD-TAUNUS, ANGLIA, OPEL-RECORD, D. K. W., OPEL-KADETTE, PEUGEOT, FORD-CONSUL, VESPA 450, SIMCA 1.500, RENAULT-R-16 y VOLKSWAGEN), afectos a otros tantos expedientes de contrabando, donación y procedentes de la Aduana de Santander, tramitados por este Tribunal y Delegación de Hacienda.

Las condiciones que han de regir en dicha subasta, están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda y en el Parque Móvil Regional de Ministerios Civiles, donde pueden ser examinados los vehículos que se encuentran allí aparcados.

Palencia 17 de noviembre de 1972.—El Secretario del Tribunal, Gregorio Andrés Andrés.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Arsenio Illán Calvo.

3638

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

AVISO

Firme el acuerdo de concentración de la zona de SANTERVAS (Palencia), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo.

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de la totalidad de las fincas de reemplazo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar ante este Servicio los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Palencia 17 de noviembre de 1972.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

3635

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de BECERRIL DE CAMPOS (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 9 de mayo de 1968, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 9 de noviembre de 1972, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria (sector seco) que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados, que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto Nacional de

Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 17 de noviembre de 1972.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

3634

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Sanciones

No habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las actas que les fueron levantadas por la Inspección de Trabajo, en las fechas y con los números que a continuación se indican, por la presente se les hace saber que por dicha Inspección se propone la imposición de las multas que se citan:

Acta número S. P. 250 - 72. Fecha 21 - 4 - 72. María Angeles Nieto González. Domicilio, avenida de Asturias, número 13. Localidad, Palencia. Sanción, 500,00 pesetas.

Acta número S. P. 255 - 72. Fecha, 22 - 4 - 72. Construcciones, Obras y Contratas. Domicilio, División Azul, número 4 - 2 C. Localidad, Zaragoza. Sanción, 500,00 pesetas.

Acta número S. P. 257 - 72. Fecha, 22 - 4 - 72. Alberto Mata Lozano. Localidad, Dueñas. Sanción, 500,00 pesetas.

Acta número S. P. 264 - 72. Fecha, 22 - 4 - 72. Tapicerías Palomo. Localidad, Palencia, calle Obispo Lozano. Sanción, 500,00 pesetas.

Acta número S. P. 278 - 72. Fecha, 26 - 4 - 72. Pedro García Crespo. Localidad, Osorno. Sanción, 500,00 pesetas.

Acta número S. P. 280 - 72. Fecha, 26 - 4 - 72. Ildefonso Gutiérrez Caminero. Localidad Bustillo del Páramo. Sanción, 500,00 pesetas.

Acta número S. P. 288 - 72. Fecha, 26 - 4 - 72. Agustín González del Caso. Localidad, Villarramiel. Sanción, 500,00 pesetas.

Palencia 15 de noviembre de 1972.—El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco.

3624

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

No habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan las resoluciones dictadas por esta Delegación en los expedientes que se indican, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones, les han sido impuestas las siguientes sanciones:

Expediente: S. P. 1.072 - 71. María del Carmen Calatrava Valls. Domicilio, Cardenal Cisneros, número 10. Palencia. Sanción, 6.000,00 pesetas.

Expediente: S. T. 1.073 - 71. María del Carmen Calatrava Valls. Domicilio, Cardenal Cisneros, número 10. Palencia. Sanción, 3.000,00 pesetas.

Expediente: S. T. 112 - 72. Jesús Rodríguez Aparicio. Domicilio, Palencia, Travesía Balmes, número 2. Sanción, 500,00 pesetas.

Expediente: S. P. 357 - 72. Agustín Onclada Jorge. Domicilio, Valladolid, calle Jardines, número 4. Sanción, 500,00 pesetas.

Palencia 15 de noviembre de 1972.—El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco.

3624

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 116 de 1972, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número uno de los de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante por Mataderos Frigoríficos Palencia, S. A. (MAFRIPASA), con domicilio social en Palencia, representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Tomás Valín Tovar, y de otra como demandada por D.^a Soledad Arranz Sanz, mayor de edad, viuda, titular de Transportes A. Morán, con domicilio en Madrid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante, contra la sentencia que con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Confirmamos en su totalidad la sentencia apelada y no hacemos especial imposición de las costas procesales causados en este recurso. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña Soledad Arranz Sanz, titular de Transportes A. Morán, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Jesús Humanes López.

3468

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día VEINTE DE DICIEMBRE PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, TENDRA lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de la finca hipotecada y objeto del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado con el número 141 de 1972, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representada por el Procurador señor Herrero y que litiga con beneficio de pobreza, contra don Justiniano Atienza Moratinos, mayor de edad, casado, vecino de Palencia, sobre reclamación de un crédito con garantía hipotecaria, con arreglo a las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. — Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta. — Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Una casa en Palencia, calle Rizarzueta, número 33, de superficie de 201,80 metros cuadrados, incluidos patio de luces, con sótano en el que está instalado un local comercial, carbonera y la máquina del ascensor, planta baja destinada a locales comerciales, cinco plantas con dos viviendas en cada una y otra en ático para el Portero. La extensión total construída es de 1.201 metros cuadrados, de los que 951,76 corresponden a las 11 viviendas y 249,24 a los locales comerciales. Dispone de ascensor, instalaciones y servicios eléctricos, sanitarios y demás adecuados a su categoría, carece de calefacción y todo el edificio linda: Derecha entrando, casa del propio don Justiniano Atianza; izquierda, casa

dividida por pisos propiedad los de la derecha de don José María Alonso, hermanas Cerón y don Juan Mena, don Maximino Gómez, hermanas Argüello y don Eduardo López y los de la izquierda de don Ireneo Fernández, don José Sanz Vinuesa, don José Astiz, don Fidel Escudero, don Marcelo Franco y Mercería Cantero y por la espalda, o accesorio, con corral de la casa de don Teófilo y don Antonio García García. Inscrita la hipoteca sobre tal finca en el tomo 1689, libro 315, folio 162, número 20.093, inscripción 3.ª Fue valorada la finca para los efectos de la subasta en UN MILLON NOVECIENTAS MIL PESETAS (1.900.000 pesetas).

Dado en Palencia a treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3573

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue apremio, en pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario 29-70, sobre homicidio y lesiones, en la cual, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el siguiente vehículo embargado como de la propiedad del procesado Ramón Jiménez García.

Una furgoneta D. K. W., matrícula ZA.-3.395, en mal estado de conservación, que ha sido valorada en mil trescientas pesetas y se encuentra en el Prado de la Lana, de esta Ciudad.

Para el acto de la subasta se señala el día veintisiete del próximo mes de noviembre y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.º El vehículo reseñado sale a esta subasta por tercera vez, por lo que la misma se celebrará sin sujeción a tipo, para poder tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, descontado el 25 por 100 que se rebajó en la segunda, sin cuyo requisito no podrán tomar parte. Las pujas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Palencia a quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—E., José Redondo Araoz.—El Secretario, Teodoro de Vega Gómez.

3619

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de notificación y citación

En virtud de lo acordado en las diligencias previas número 420-72, seguidas en este Juzgado, en virtud de accidente de circulación ocurrido en el día de ayer, en el que ha resultado muerto Primitivo Salán Lorenzo, casado en se-

gundas nupcias con Felisa Hernando (cuyo segundo apellido se ignora) y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a la misma para que dentro del término de cinco días, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerla el ofrecimiento acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicada en dicha causa.

Para que conste y sirva de citación en forma expido la presente en Palencia a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Teodoro de Vega.

3630

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez de instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias número 57-72, por lesiones y daños circulación, contra el acusado Daniel Trottier, de 33 años, soltero, estudiante, residente en Montreal (Canadá), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado en término de tres días, para hacerle entrega de la copia del escrito de calificación del Ministerio Fiscal, al propio tiempo que se le notifica y emplaza por medio de la presente, para que en igual término, comparezca en dicha causa por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de serle nombrados de oficio.

Carrión de los Condes a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

3641

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Jacinto Viana Domínguez, mayor de edad, soltero, obrero, hijo de Crescencio y Felipa, sin domicilio fijo y siendo el último domicilio conocido en esta localidad, edificio en construcción de la avenida de San Telmo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal el día cinco de diciembre próximo, a las diez horas treinta minutos, a fin de asistir al juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por lesiones, con el número 749-72, previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario (ilegible).

3648

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por la Delegación del Gobierno de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, la conformidad o reparos de este Ayuntamiento, acerca de la clausura defi-

nativa por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, del paso a nivel del kilómetro 295/596 de la línea de Venta de Baños a Santander, se abre un plazo de un mes de información pública, a efectos de reclamaciones.

Palencia 17 de noviembre de 1972.—El Secretario (ilegible).

3643

AGUILAR DE CAMPOO

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO. — El aprovechamiento de 257 árboles de roble y 38 de haya, con 210 metros cúbicos de madera de roble y 34 metros cúbicos de haya y 264 estéreos de leña, demarcados en el monte "AGUILAR", de la pertenencia de este Municipio.

TIPO DE LICITACION. — Precio BASE de 90.680,00 pesetas e INDICE de 113.350,00 pesetas.

EPOCA O PLAZO EN QUE DEBEN VERIFICARSE LOS PAGOS. — Dentro del plazo de quince días a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento.

OFICINA DONDE PUEDEN EXAMINARSE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. — En la Secretaría Municipal.

GARANTIA PROVISIONAL. — El 10 por 100 del tipo base de licitación.

GARANTIA DEFINITIVA. — El 10 por 100 del tipo de adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION. — El que suscribe ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), en nombre propio o en legal representación que acredita, de ..., enterado de la subasta para el aprovechamiento de 257 árboles de roble y 38 de haya, con un volumen de 210 metros cúbicos de madera de roble y 34 metros cúbicos de madera de haya y 264 estéreos de leña, demarcados en el monte "AGUILAR", de la pertenencia de este Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas, y se obliga al cumplimiento de las demás condiciones estipuladas al efecto.— ... a ... de ... de — **EL PROPONENTE.**

PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Hasta las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurrir veinte, también hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento; procediéndose seguidamente a la apertura de plicas.

Aguilar de Campoo 13 de noviembre de 1972. — El Alcalde, José Gómez Briz.

3592

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 de octubre del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito, para atender al pago inaplazable de obligaciones contraídas en el presente ejercicio, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Barruelo de Santullán 15 de noviembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3621

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público la subasta de aprovechamiento de pastos, correspondientes a los terrenos propiedad municipal, que acto seguido se reseñan y bajo los tipos de tasación que también se expresan:

Plantíos en consorcio con la Confederación Hidrográfica del Duero, 28.000,00 pesetas.

P. Calzada de Piedra, 2.000,00 pesetas.

Era denominada de la Piedad, 3.000,00 pesetas.

Tierra y laderas del Cementerio, 700,00 pesetas.

La duración de estos aprovechamientos será hasta el 31 de diciembre de 1973.

El pliego de condiciones y demás antecedentes, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de los interesados, todos los días hábiles y dentro del plazo de las diez a las catorce horas.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte, también hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, con poder declarado bastante por el Secretario de la Corporación, ajustadas al modelo que se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, en concepto de depósito provisional para tomar parte en dicho acto y declaración de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto,

hasta el día anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a doce, de todos los días laborables, debiendo ser presentadas en sobre cerrado y en el anverso del mismo harán constar: "Proposición para tomar parte en la subasta de pastos".

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., con D. N. I. expedido en ..., en fecha ..., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Carrión de los Condes cede el aprovechamiento de los pastos correspondientes a los plantíos propiedad del Municipio en consorcio con la Confederación Hidrográfica del Duero o los denominados Calzada de Piedra, Era de la Piedad o la Tierra y laderas del Cementerio (se pondrá lo que interese), se compromete a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra). Fecha y firma del proponente.

Carrión de los Condes 6 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Fernando Magide.

3486

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Padecido error en el anuncio que con el número 3.222 publicaba el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 16 de octubre de 1972 y número 124, se rectifica el mismo, haciendo constar que donde se decía "Concurso-subasta", debe decir CONCURSO.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el anuncio que se rectifica, quedando abierto un nuevo plazo de informaciones, por espacio de ocho días hábiles.

Carrión de los Condes 11 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Fernando Magide.

3611

GUARDO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número uno, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a efectos de examen y reclamaciones.

Guardo 15 de noviembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3615

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 del mes de octubre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de atenciones urgentes y sin dotación suficiente en el presupuesto ordinario, queda de manifiesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Hornillos de Cerrato 15 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Adelino Marcos. 3617

OLMOS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Olmos de Pisuerga 16 de noviembre de 1972.—El Alcalde (ilegible). 3626

SALDAÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio del extinguido Municipio de Villafruel, hoy incorporado a este de Saldaña, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Saldaña 10 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera. 3613

VILLAHAN

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villahán 17 de noviembre de 1972.—El Alcalde (ilegible). 3632

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE PIEDRASLUENGAS

Anuncio de subasta

Al siguiente día hábil, después de transcurridos los veinte, igualmente hábiles, de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia y a su hora de las once, tendrá lugar, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Redondo-Areños y bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal o del Vocal en quien delegue, la subasta de 6 árboles leñosos de roble y 329 árboles de haya, con un volumen maderable de 400 metros cúbicos y 400 estéreos de leñas, bajo el tipo de tasación base de 168.000 pesetas e índice de 210.000 pesetas.

Esta subasta se regirá por las condiciones establecidas por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia.

Los pliegos de licitación se admitirán en la Junta vecinal bajo sobre lacrado, hasta las veinticuatro horas antes de la celebración de la subasta.

Piedrasluengas 15 de noviembre de 1972.—El Presidente (ilegible). 3609

JUNTA VECINAL DE PISON DE OJEDA

EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Junta vecinal, se anuncia al público la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de los pastos del monte "Tasugueras", número 225 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, el cual, a efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de referida Junta, durante el plazo reglamentario y horas de oficina, a efectos de reclamaciones.

De no presentarse reclamación alguna contra dicho pliego, hasta los veinte días siguientes al anuncio presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones para optar a esta subasta, cuyas características principales son las siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO: El aprovechamiento de pastos por subasta, para 150 reses lanaras.

TIPO DE LICITACION: La cantidad anual de 2.700 pesetas, a que asciende la tasación y 5.400 pesetas de índice.

DURACION DEL CONTRATO: Cinco años. Estos coincidirán con las fechas de comienzo y finalización del año forestal respectivo, estando obligado el que resulte adjudicatario a satisfacer la anualidad correspondiente antes de dar principio al aprovechamiento.

GARANTIA: Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable ingresar en la Depositaria de la Junta o Caja General de Depósitos y como garantía provisional, el 2 por 100 del tipo de subasta y el 4 por 100 como definitiva del precio por el que se adjudique la subasta.

MODELO DE PROPOSICION: Don ..., mayor de edad, de profesión ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones de la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., se compromete al pago anual de ... pesetas (en letra),

para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "Tasugueras". Fecha y firma.

La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente del cierre de admisión de proposiciones, a las doce horas.

Pisón de Ojeda 23 de octubre de 1972.—El Presidente (ilegible). 3495

JUNTA VECINAL DE SALCEDILLO

Al día siguiente, después de transcurrir veinte días hábiles después de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta de maderas del monte "Mayor", número 38 de U. P., de la pertenencia de la Junta vecinal de Salcedillo, de 298 robles y 137 de haya, con 171 metros cúbicos de madera de roble y 95 de haya y 300 estéreos de leña, con precio base de CIENTO TRES MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS (103.850) e índice de CIENTO TREINTA Y UNA MIL QUINIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS (131.562), bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal de Salcedillo o Vocal en quien delegue.

OBJETO.—Subasta de 298 robles y 137 hayas, con 171 metros cúbicos de madera de roble y 95 metros cúbicos de haya, en el monte "Mayor", número 38, de la pertenencia de la Junta vecinal de Salcedillo.

TIPO DE LICITACION. — 103.850 pesetas precio base e índice de 131.562 pesetas.

LUGAR.—En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Brañosera.

FECHA Y HORA.—A los veinte días después de transcurridos después de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de la mañana.

FIANZA PROVISIONAL. — 10.385 pesetas y fianza definitiva el 10 por 100 de la adjudicación.

CONDICIONES. — Las generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de fecha 15 de septiembre de 1972.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ... de 19... y con carnet de maderista número ..., enterado de las condiciones económico administrativas y demás documentos obrantes en el expediente sobre subasta de maderas del monte "Mayor", número 38, de Salcedillo, ofrece la cantidad de ... y aporta la fianza provisional de

Lugar. Fecha

El Interesado,

Salcedillo 15 de noviembre de 1972. — El Presidente, Florencio Sierra. 3620